Auto No: AI-032
Proceso: Verbal-Cumplimiento de Contrato
Demandante: Diana María Jaramillo Destoesse
Demandado: Juan Gabriel Rodríguez López
Radicado: 05001 31 03 017 2023 00406 01
Asunto: Confirma auto apelado. Ausencia de cumplimiento de las exigencias para evitar el rechazo de la demanda, toda vez que el demandante no determinó los hechos ni corrigió la indebida acumulación de pretensiones.

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
-SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL-

Medellín, Once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Concita la atención de la Sala desatar el recurso de apelación formulado por el demandante, en contra del auto fechado el día quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), proferido por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín al interior del trámite del proceso Verbal incoado por Diana María Jaramillo Destoesse, en contra de Juan Gabriel Rodríguez López, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.

I. ANTECEDENTES

1. Supuestos fáctic os vinculados al presente caso. Como hechos relevantes con miras a desatar la alzada, se tiene que, en providencia del once (11) de diciembre del año pasado, el juez cognoscente decidió inadmitir la demanda en proceso verbal, para exigir una serie de requisitos, los que a manera de síntesis señalaban formular la demanda conforme a las exigencias previstas en los numerales 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del artículo 90 del C.G.P, especialmente, adecuar las pretensiones en los términos del artículo 88 ibídem y la constancia de agotamiento de la conciliación prejudicial, entre otros.

Con el fin de cumplir con lo anterior, en memorial del 19 de esa mensualidad, el demandante acompañó un escrito en el que presentó las pretensiones principales relacionadas con el cumplimiento del contrato suscrito entre las partes el día 20 de febrero del 2017, donde disolvieron y liquidaron de común acuerdo la sociedad patrimonial y adjudicaron los gananciales. Solicitando como pretensiones principales TXH se ordene el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato porque son actualmente exigibles y que el demand